



Nombre del Alumno: Carlos Humberto López cruz

Nombre del tema: condiciones generales de trabajo.

Parcial: 2

Nombre de la Materia: bioética

Nombre del profe: Mtra Gladis Adilene Hernández López.

Nombre de la Licenciatura: enfermería

Cuatrimestre: 2

CONDICIONES GENERALES LABORALES

son aquel conjunto de obligaciones y derechos que se imponen mutuamente y de manera recíproca los trabajadores y patrones en virtud de las relaciones de trabajo que se dan entre ellos. Así dentro de estas condiciones se comprenden los siguientes rubros.

- La jornada de trabajo
- Descanso laboral
- Derechos a vacaciones
- Salario
- aguinaldo entre otros.



JORNADA DE TRABAJO

El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada, sin que en ninguno de los casos puedan ser mayor a los límites Máximo legales.

La duración máxima de la jornada será, 8 horas la diurna, 7 la nocturna y 7/2 media.



DIA DE DECANZO.

La ley federal del trabajo establece que por cada seis días de trabajo el trabajador disfruta de un día de descanso con goce de salario integral.



VACACIONES

Todos los trabajadores que tenga más de un año de servicio disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que no podrán ser inferiores a 6 días laborales.

SALARIO

El salario es la retribución que el patrón paga al trabajador por el trabajo que está realizando.

El salario no podrá ser en ningún caso objeto de compensación y deberá pagarse en el lugar donde se presta el servicio.



MOSTO REGIONAL

AGUINALDO

Los trabajadores tendrán derecho a percibir un aguinaldo anual aquí Valente a 15 días de salario por lo menos y deberá pagarse antes del día 20 de diciembre.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Y TRABAJADORES

Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que aplicables a sus empresas o establecimientos.

Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimientos.

VACACIONES.

Artículo 76•

las personas trabajadores que tengan más de 1 año de servicio o mas disfrutarán de un periodo anual de vacaciones

Artículo 77•

Los trabajadores que presenten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un periodo anual de vacaciones en proporción de números de días de trabajo este año.

Artículo 78•

Del total del período que le corresponda conforme alo previsto en el artículo 76, de esta ley la persona trabajadora disfrutará de 12 días de vacaciones continuos.

BIBLIOGRAFIA: Mermudez Cisneros, miguel:Derecho del trabajo; Oxford, I edicion 4 reimpresion; Mexico;2004.

santos azuela, hector derecho del trabajo Mc, Graw hill, I edicion mexico 1998.

